

MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 9

Evaluación del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones de un solicitante de un CDO

Principio de procedencia: 5103

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 03

Fecha: 20/01/2021

Página: 1 de 7

INDICE

SECCION 1: ANTECEDENTES	2
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. GENERALIDADES	2
4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION RELACIONADA	4
SECCION 2: PROCEDIMIENTO	4
1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN	4
2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO	5
3. PROCEDIMIENTO.	5
1. Introducción	5
2. Evaluación.	5
3. Resultados	6
4. ACTIVIDADES FUTURAS	7



MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 9

Evaluación del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones de un solicitante de un CDO

Principio de procedencia: 5103

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 03

Fecha: 20/01/2021

Página: 2 de 7

SECCION 1: ANTECEDENTES

1. OBJETIVO

El objetivo de este capítulo es proporcionar los lineamientos para evaluar el procedimiento de escalamiento de intervalos entre inspecciones a corto plazo en el programa de mantenimiento. Este procedimiento tiene que estar incluido y aceptado en el manual de control de mantenimiento (MCM) de un solicitante de un CDO.

2. ALCANCE

El alcance está orientado a los siguientes aspectos:

- a) cubrir el proceso a seguir por el inspector de aeronavegabilidad (IA) para evaluar y aceptar el procedimiento para el escalamiento a corto plazo entre inspecciones establecidas en el programa de mantenimiento inicial aprobado al solicitante de un CDO.
- b) evaluación de la competencia del personal del solicitante de un CDO autorizado para desarrollar el procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones;
- c) Determinación del indicador de riesgo (IdR) de acuerdo al estado de implantación de cada requisito reglamentario a los valores pre definidos, de acuerdo a lo siguiente: Alto (2), Medio (1), Bajo (0). Estos valores estarán descritos en la casilla 14 de la lista de verificación, según sean seleccionados.

3. GENERALIDADES

3.1 Las limitaciones de tiempo son intervalos de mantenimiento establecidos por un programa de confiabilidad o por un programa de monitoreo de un solicitante de un CDO. Estos intervalos están basados en el análisis continuo de la performance y en los informes de revisión general (overhaul) de las aeronaves y componentes de aeronave de toda la flota que incluyen un valor de seguridad para maximizar la confiabilidad de la aeronave. Las limitaciones de tiempo se establecen para que el solicitante de un CDO utilice un componente hasta un punto seguro antes que el mismo falle. Debido a circunstancias no previstas, que generan demoras originadas por fallas en los componentes de aeronaves que son utilizados hasta su punto de falla, el solicitante de un CDO podría necesitar ajustar la limitación en el tiempo establecido por el programa de mantenimiento para un componente de aeronave individual y de esta forma evitar los atrasos en su operación y reducir el costo de la misma.



MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 9

Evaluación del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones de un solicitante de un CDO

Principio de procedencia: 5103

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 03

Fecha: 20/01/2021

Página: 3 de 7

- 3.2 Bajo condiciones controladas, un solicitante de un CDO puede utilizar un escalamiento a corto plazo para una aeronave, componente de aeronave, motor o hélice sin afectar la seguridad operacional y la aeronavegabilidad. Este procedimiento requiere de un monitoreo para asegurarse que el escalamiento no resulte en un mantenimiento deficiente.
- 3.3 Se puede usar el procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones durante la eventualidad de situaciones no anticipadas, tales como la programación de un proveedor, conflictos meteorológicos, disponibilidad de partes u otro mantenimiento no programado, durante los cuales puede ser utilizada la extensión a corto plazo. La UAEAC debe controlar el uso de las autorizaciones de extensión a corto plazo por períodos cortos para asegurarse que no lo estén usando en forma indiscriminada, y que no oculten prácticas de mantenimiento defectuosas o deficiencias en el programa de mantenimiento, ni malas decisiones por parte del directivo responsable del solicitante de un CDO.
- 3.4 El escalamiento a corto plazo entre inspecciones para las aeronaves y componentes de aeronave que no están sujetos a un programa de confiabilidad, puede ser únicamente efectuada a través de las OpSpecs, o a través de una autorización escrita otorgada por la UAEAC donde se apruebe cada caso en forma específica.

Nota: El uso de este capítulo está enfocado a los procedimientos que debe vigilarse al explotador de servicios aéreos, cuando dispone de una autorización en OpSpecs.

- 3.5 Los explotadores de servicios aéreos que tengan un programa de confiabilidad aprobado no requieren de una aprobación previa para realizar un escalamiento a corto plazo entre inspecciones, pero el explotador de servicios aéreos está obligado a informar a la UAEAC sobre el escalamiento en un lapso de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, después que el escalamiento sea implementado.
- 3.6 El explotador de servicios aéreos que tenga un programa de confiabilidad aprobado, debe tener desarrolladas políticas, procedimientos, instrucciones y/o información en su MCM, que le permita al personal involucrado con el escalamiento a corto plazo entre inspecciones, realizar sus funciones y responsabilidades con un grado de seguridad operacional elevado.
- 3.7 El escalamiento a corto plazo debe usarse únicamente después que el explotador de servicios aéreos evalúe completamente todas las alternativas y analice cuidadosamente la historia de la aeronave, motor o del componente de aeronave y de la flota. Este análisis tiene que incluir:
 - a) resultados de las inspecciones previas o datos justificables de los informes de trabajos previos.



MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 9

Evaluación del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones de un solicitante de un CDO

Principio de procedencia: 5103

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 03

Fecha: 20/01/2021

Página: 4 de 7

- b) Inspecciones adicionales o suplementarias que la aeronave o componente de aeronave, requiera para continuar aeronavegable.
- 3.8 La UAEAC debe controlar cada extensión de límites de tiempo a corto plazo para asegurar que el uso de estos no sea con el propósito de ocultar el no cumplimiento de las limitaciones de tiempo del solicitante de un CDO. La UAEAC debe controlar las limitaciones de tiempo vigentes, el uso real de la aeronave, y la extensión de límites de tiempo a corto plazo entre inspecciones, propuesta para controlar adecuadamente estas situaciones. Una extensión de límites de tiempo a corto plazo entre inspecciones no debe interpretarse como una extensión permanente para los intervalos de las tareas o verificaciones de los componentes.
- 3.9 Extensión de los límites de escalamiento a corto plazo. Por lo general el 10%, sin exceder las 500 horas de vuelo o su equivalente en tiempo calendario que le tome a una aeronave o componente de aeronave consumir 500 horas, de tiempo máximo para este procedimiento, es suficiente para que el solicitante de un CDO cumpla las tareas requeridas. Bajo condiciones especiales, una determinada tarea puede extenderse más allá de este límite máximo. El solicitante de un CDO en este caso debe realizar un análisis profundo y brindar una justificación adecuada a la UAEAC para avalar un pedido de extensión. Todos los pedidos de extensión que van más allá del límite máximo requieren la aprobación de la UAEAC.

4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION RELACIONADA

Cada inspector deberá utilizar la Lista de verificación GCEP-1.0-12-202 referenciada en el Apéndice B del MIA durante la fase de preparación de la inspección, considerando como referencia el tema contenido en este capítulo, los reglamentos referidos al escalamiento a corto plazo entre inspecciones y el MCM.

SECCION 2: PROCEDIMIENTO

1. PRE-REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACIÓN

A. Pre-requisitos

- Conocimiento de los requerimientos regulatorios del RAC 121 y RAC 135.
- Terminación exitosa del curso de adoctrinamiento para inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil.
- B. Requerimientos de coordinación: Estas tareas requieren coordinación entre los inspectores de seguridad operacional y de la aviación civil para conformar en caso de ser necesario un equipo certificador.



MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 9

Evaluación del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones de un solicitante de un CDO

Principio de procedencia: 5103

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 03

Fecha: 20/01/2021

Página: 5 de 7

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS AL TRABAJO

A. Referencias

- MIA.
- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC 121 y RAC 135.
- Manual de control de Mantenimiento (MCM).
- Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs)
- CI N°024 clave GCEP-1.0-22-005 (MAC y MEI RAC 121).
- B. Formas. Lista de verificación "EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ESCALAMIENTO A CORTO PLAZO ENTRE INSPECCIONES DE UN SOLICITANTE DE UN CDO" GCEP-1.0-12-202.
- C. Ayudas al trabajo. Ninguna

3. PROCEDIMIENTO.

1. Introducción

En la práctica, los métodos de cumplimiento del RAC 121 o RAC 135 desarrollados por un solicitante de un CDO pueden diferir de los desarrollados por otro; por lo tanto, se hace muy difícil cubrir en esta sección todos los aspectos que permitan al inspector evaluar el cumplimiento reglamentario de los métodos propuestos o aplicados por parte de todos los solicitantes de un CDO. El inspector tiene que estar consciente que los procedimientos detallados en esta sección son una guía de temas que se recomienda considerar durante un proceso de certificación a un solicitante de un certificado de explotador de servicios aéreos (CDO). Adicionalmente se debe determinar el indicador de riesgo (IdR) a los valores predefinidos de acuerdo al estado de implantación de cada requisito reglamentario, si bien es cierto que el solicitante de un CDO debe demostrar el cumplimiento de los requisitos reglamentario de manera satisfactoria antes de la certificación; lo que le dará un indicador de riesgo (IdR) bajo (0), esta valoración inicial se empleará para priorizar las inspecciones de la vigilancia posterior a la certificación.

2. Evaluación.

Considerando el tamaño y alcance del solicitante de un CDO, verifique los siguientes aspectos del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones un solicitante de un CDO:



MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 9

Evaluación del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones de un solicitante de un CDO

Principio de procedencia: 5103

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 03

Fecha: 20/01/2021

Página: 6 de 7

- 2.1 <u>Procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones.</u> El inspector debe verificar que el MCM contenga un procedimiento donde se establezca el contenido de lo necesario para que un solicitante de un CDO acceda a una solicitud de escalamiento a corto plazo entre inspecciones, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en el Ítem B de la Lista de verificación GCEP-1.0-12-202.
- 2.2 <u>Personal responsable del escalamiento a corto plazo entre inspeccio nes.</u> El inspector debe verificar que el solicitante de un CDO cuente con personal asignado y con la competencia para solicitar escalamientos a corto plazo entre inspecciones, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en el Ítem C de la Lista de verificación GCEP-1.0-12-202.
- 2.3 <u>Intervalos para el escalamiento a corto plazo entre inspecciones</u>. El inspector debe verificar que el procedimiento establezca los intervalos máximos que puede solicitar un solicitante de un CDO, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en el Ítem D de la Lista de verificación GCEP-1.0-12-202.
- 2.4 <u>Notificaciones a la UAEAC.</u> El inspector debe verificar que el solicitante de un CDO establezca como notificará a la UAEAC, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en el Ítem E de la Lista de verificación GCEP-1.0-12-202.
- 2.5 <u>Aplicabilidad y limitaciones de una solicitud de escalamiento a corto plazo entre inspecciones</u>. El inspector debe verificar que el solicitante de un CDO establezca cuando no son aplicables las solicitudes y las limitaciones de una solicitud de escalamiento a corto plazo entre inspecciones, el detalle de los aspectos a verificar se encuentra en los Ítems F y G de la Lista de verificación GCEP-1.0-12-202.

Terminada la evaluación, el inspector de aeronavegabilidad encargado de la inspección, remitirá todas las constataciones con la definición del indicador de riesgo del resultado de la inspección del cumplimiento de los requisitos reglamentarios encontrados al JEC para la elaboración del borrador que se entrega al inspeccionado en la reunión de cierre, también deberá adjuntar la lista de verificación utilizada para que sea parte integrante del informe final de inspección.

3. Resultados.

Terminada la evaluación, el inspector de aeronavegabilidad encargado de la inspección, remitirá todas las constataciones con la definición del indicador de riesgo del resultado de la inspección del cumplimiento de los requisitos reglamentarios encontrados al JEC para la elaboración del borrador que se entrega al inspeccionado en la reunión de cierre, también deberá adjuntar la lista de verificación utilizada para que sea parte integrante del informe final de inspección.



MANUAL DEL INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD PARTE IV – VOLUMEN I - CAPÍTULO 9

Evaluación del procedimiento de escalamiento a corto plazo entre inspecciones de un solicitante de un CDO

Principio de procedencia: 5103

Clave: GIVC-1.0-05-004

Revisión: 03

Fecha: 20/01/2021

Página: 7 de 7

4. ACTIVIDADES FUTURAS

Actividades de vigilancia a los explotadores de servicios aéreos, de acuerdo con el programa de vigilancia de los diferentes procesos aplicables.